



22 de junio de 2020

ADV-AI-MSM-01/2020

Alcaldesa a.i.
Arlene Rodríguez Vargas
Municipalidad de San Mateo

Saludos Cordiales;

ASUNTO: Advertencia por no trasladar acuerdo del Concejo Municipal a las Unidades Municipales correspondientes, para que inicien con el Plan de Moratoria y reducción de tarifas, según señala la Ley N°9848 “Ley para apoyar al Contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia COVID 19 y además divulgar a la ciudadanía.

De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, “**advertir** a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”

Siendo que, el pasado 11 de junio mediante oficio SCMSM-INT-059-06-2020, se le hizo entrega a su persona del acuerdo del Concejo Municipal:

“1.-CONSIDERANDO: Que la Ley N° 9848 establece acciones para el apoyo al Contribuyente en el Pago de Tributos Municipales en los artículos N° 12, 13 y 14, y establece en el Artículo N° 15 un Plan de moratoria y reducción de tarifa que indica:

ARTÍCULO 15.- Plan de moratoria y reducción de tarifa para poder aplicar lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley, las Municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito deberán disponer de un plan de moratoria y reducción de tarifa según corresponda, el cual tendrá que ser aprobado por el respectivo órgano colegiado, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de esta ley. (...)



POR TANTO: *Una vez analizada la propuesta de la Administración, con relación a la Ley 9848 “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las Municipalidades, ante la emergencia nacional por la Pandemia de COVID 19”, publicada en la Gaceta N°118 del 22 de mayo 2020 y en base a lo que se menciona en los Artículos N° 12, 13, 14 de la Ley 9848, **SE ACUERDA** aprobar la propuesta presentada por la Administración, ante este Concejo para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las Municipalidades, ante la emergencia nacional por la Pandemia de COVID 19”, según Ley #9848 publicada en la Gaceta N°118 del 22 de mayo 2020.*

Además, en cumplimiento de lo establecido N°18 de la citada Ley, se debe de realizar la divulgación de este acuerdo para que los ciudadanos y contribuyentes puedan darse por enterado de lo dispuesto por el presente acuerdo municipal.

Votación unánime, definitiva y en firme con 5 votos a favor y con dispensa de trámite de comisión.

El cual no ha sido entregado por su parte como Administradora interina de este Municipio, a las Unidades correspondientes para que procedan con la ejecución de lo que dicta dicho acuerdo, tratándose de un tema tan sensible en este momento como lo es el Covid 19 y todo lo que eso ha venido repercutiendo en los contribuyentes municipales.

Tampoco se ha realizado la divulgación a los contribuyentes para tengan el conocimiento de lo mismo.

Traigo a mención lo que indica la Ley General de Control Interno con relación al incumplimiento de deberes:

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*



CONCLUSIÓN:

Así las cosas, es importante mencionarle que las advertencias que realiza la Auditoría Interna, cuentan con la intención de que agreguen valor a los procesos institucionales y, de ella se derive una acción correctiva, en el sentido legal, aunque la advertencia no resulte de obligado acatamiento por parte del jerarca, es de esperar que éste actúe de manera congruente con lo advertido, toda vez que el artículo 12 de la LGCI, le impone, entre otros, en sus deberes en su calidad de jerarca y responsable del adecuado funcionamiento del sistema de control interno, resaltados en los incisos b) y c) de dicho articulado, el que se mencionan:

“b) Tomar de inmediato las acciones correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan”.

Cordialmente;

Licda. Ana Lucrecia Montero Jiménez
Auditora Interna

Cc: Concejo Municipal
Archivo



Municipalidad de San Mateo
Trabajamos por el Desarrollo del Cantón
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
